

C.A. de Temuco

Temuco, nueve de enero de dos mil veinticuatro.

A los escritos folios 52 y 53: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando que los documentos acompañados en esta instancia en nada alteran lo razonado por el Juez A Quo, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, escrita a folio 126 en el cuaderno principal, sin costas del recurso por estimar que la parte apelante ha tenido motivo plausible para alzarse.

La decisión sobre las costas fue acordada con el voto en contra de la Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena quien estuvo por condenar con costas a la parte apelante.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-460-2023 (pvb).



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HJLXXLDLXYX

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministra Maria Georgina Gutierrez A. y los Ministros (as) Suplentes Wilfred Augusto Ziehlmann Z., Viviana Loreto Ibarra M. Temuco, nueve de enero de dos mil veinticuatro.

En Temuco, a nueve de enero de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HJLXXLDLXYX